Honorable Concejo Municipal
Ciudad de San Genaro

"Año del 240º Aniversario del Natalicio del Brigadier General Don Estanislao López"

Ordenanza Nº 1234 / 2026

VISTO:

La construcción del **Gasoducto RN 34 – 2da. etapa**, en el marco del "Plan de Gasoductos para el Desarrollo" llevado adelante por la provincia a través de SANTA FE GAS Y ENERGIAS RENOVABLES S.A.P.E.M. (ENERFE); y

CONSIDERANDO:

Que Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M. (en adelante, ENERFE) ha decidido avanzar en la provisión del servicio de subdistribución de Gas Natural en la provincia a través de cinco gasoductos troncales del Proyecto: "Plan de Gasoductos para el Desarrollo";

Que nuestra ciudad queda comprendida dentro del **Gasoducto RN 34 - 2da. etapa**;

Que en el marco de lo mencionado ut supra, se debe suscribir un Convenio Marco con ENERFE, mediante el que se implementan mecanismos de cooperación en la planificación, ejecución y puesta en marcha de todas las tareas necesarias para llevar a cabo el proyecto, a los fines de facilitar y eficientizar la obra, incluyendo, a título enunciativo, la provisión de un terreno para la construcción de la Estación de Regulación de Presión de la localidad, lo que permitirá la futura provisión de gas, el tratamiento impositivo de la obra y la gestión de permisos;

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNCIPAL DE LA CIUDAD DE SAN GENARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el CONVENIO MARCO ENTRE SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M. "ENERFE" y la Municipalidad de SAN GENARO, en el marco de la concreción del Gasoducto RN 34 – 2da. Etapa, rubricado por el Intendente Municipal Gastón Tomás Marconcini, DNI: 18.559.409, en fecha 19 de agosto de 2026.----------

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.----------

Autor:

Departamento Ejecutivo Municipal

Aprobado por unanimidad

Dese en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Genaro, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, a los diecisiete días del mes de septiembre de 2026.----------

Rita ACUÑA
Secretaria Parlamentaria HCM
Ciudad de San Genaro

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE SAN GENARO

Clarisa PRIMOLETTI
Presidente HCM
Ciudad de San Genaro

CONVENIO MARCO ENTRE SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M. "ENERFE" Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO

Entre **SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.** (en adelante **"ENERFE"**), con domicilio en calle Francisco Miguens N° 260 Piso 3 Torre II, C.P. 3000, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, representada en este acto por Rodolfo Andrés Giacosa, DNI: 23.285.089, en su carácter de Presidente, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO**, con domicilio en J. Lazarte 1394 de dicha ciudad, representada por Gastón Tomás Marconcici, DNI: 18.559.409, en su carácter de Intendente Municipal,

ANTECEDENTES:

I.- En el marco del "Plan de Gasoductos para el Desarrollo", ENERFE ha decidido avanzar en la provisión del servicio de subdistribución de Gas Natural a través de la segunda etapa de cinco gasoductos troncales a realizar en la provincia.

II.- La ciudad queda comprendida en la traza del **Gasoducto RN 34 - 2da etapa.**

III.- La ejecución de la obra reviste un interés estratégico para la MUNICIPALIDAD, en tanto representa una oportunidad para potenciar el desarrollo productivo local y posibilita, a futuro, la realización por cuenta propia de las redes internas de distribución de gas.

IV.- ENERFE, a través de información provista por la MUNICIPALIDAD, ha realizado un relevamiento integral de los consumos energéticos actuales y proyectados, segmentados por tipo de usuario (residencial, comercial e industrial), con el objeto de dimensionar adecuadamente la red de distribución y las instalaciones de superficie necesarias.

V.- Del mismo modo, la MUNICIPALIDAD brindó a ENERFE información sobre las potenciales interferencias de obra existentes, relacionadas con servicios públicos de la localidad.

VI.- Como consecuencia de ello, ENERFE elaboró los pliegos teniendo en cuenta las necesidades locales.

Por todo lo expuesto, y a los fines de facilitar y eficientizar la obra, se celebra el presente **CONVENIO MARCO,** que queda sometido a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto implementar mecanismos de cooperación mutua en la planificación, ejecución y puesta en marcha de todas las tareas necesarias para la provisión del servicio de subdistribución de gas natural por red a la ciudad de San Genaro. Por ello, las partes se comprometen a colaborar de manera coordinada en el desarrollo del proyecto, asumiendo las responsabilidades que les competen en cada etapa del proceso. A tales fines, se obligan a intercambiar información técnica y operativa relevante, designar

interlocutores responsables y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento eficiente de los objetivos establecidos en el presente Convenio.

SEGUNDA. La MUNICIPALIDAD autoriza a ENERFE a ocupar y utilizar en forma gratuita todas las calles, avenidas, plazas, puentes, caminos y demás espacios de dominio público municipal, incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo, en la medida en que ello resulte necesario para la instalación, operación, mantenimiento y eventual ampliación de las infraestructuras destinadas a la provisión del servicio de gas natural por redes.

La presente autorización estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Coordinación previa: ENERFE deberá coordinar previamente con la MUNICIPALIDAD cada intervención en el espacio público, presentando un plan de trabajo detallado que incluya cronograma, sectores afectados, medidas de seguridad y señalización previstas.

b) Preaviso mínimo: ENERFE se compromete a comunicar a la MUNICIPALIDAD con una antelación no menor a quince (15) días hábiles la realización de cualquier obra que implique la ocupación o alteración del espacio público, salvo situaciones de urgencia o fuerza mayor.

c) Restitución de espacios: Finalizadas las obras, ENERFE deberá proceder a la restitución del espacio público a su estado original o mejorado, en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, salvo acuerdo expreso de las partes en sentido contrario.

TERCERA. La MUNICIPALIDAD se compromete a disponer y otorgar los permisos de paso definitivos necesarios para la ejecución del proyecto, una vez que ENERFE haya presentado, a través de la empresa contratista correspondiente, los proyectos técnicos y constructivos debidamente elaborados conforme a la normativa vigente y con la documentación complementaria requerida. Dicho otorgamiento deberá realizarse dentro de un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde la recepción formal de la documentación completa, salvo que existan observaciones técnicas debidamente fundadas, las cuales deberán ser notificadas a ENERFE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación.

CUARTA. La MUNICIPALIDAD reconoce a ENERFE como subdistribuidor exclusivo del servicio de provisión de gas natural por redes en la totalidad de su jurisdicción. La exclusividad reconocida implica que ninguna otra entidad podrá prestar el servicio de subdistribución de gas natural por redes dentro del ámbito jurisdiccional de la MUNICIPALIDAD, sin el consentimiento previo y por escrito de ENERFE y en concordancia con la normativa aplicable.

QUINTA. La MUNICIPALIDAD podrá, en una etapa posterior, proyectar y ejecutar las redes internas de distribución de gas natural dentro de su jurisdicción, ya sea por administración directa o mediante terceros debidamente habilitados, conforme a las normativas técnicas, regulatorias y de seguridad vigentes. A tal efecto, deberá coordinar previamente con ENERFE, en su carácter de subdistribuidor autorizado, a fin de asegurar la compatibilidad técnica e integración adecuada de los proyectos al sistema existente. ENERFE conservará su rol de subdistribuidor exclusivo en la jurisdicción, siendo responsable de supervisar las

tareas de conexión, operación y mantenimiento de las redes construidas por la MUNICIPALIDAD o por terceros autorizados, en coordinación con los organismos y entidades competentes.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD exime a ENERFE del pago de todo tributo, arancel, canon o cualquier otro gravamen, presente o futuro, cuya creación o aplicación sea de su competencia, y que directa o indirectamente afecte las actividades vinculadas a la construcción, operación, mantenimiento, ampliación y prestación del servicio de distribución de gas natural por redes dentro de su jurisdicción. Esta exención se extiende a toda la infraestructura, equipamiento, instalaciones, obras y actividades asociadas al objeto del presente Convenio, en alta y media presión, y permanecerá vigente incluso una vez concluidas las obras. Asimismo, dicha exención alcanzará a las empresas contratistas, subcontratistas o terceras personas físicas o jurídicas que, por cuenta y orden de ENERFE, participen en la ejecución de las tareas previstas en el presente Convenio, exclusivamente respecto de las actividades que realicen en el marco de su vinculación con ENERFE y bajo su responsabilidad.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar la cesión gratuita de un terreno de al menos 15 metros de frente por 30 metros de fondo, subdivisión del inmueble identificado con la P.I.I. 11-24-01-157253/0003, en menor fracción s/anteproyecto de mensura que se adjunta. El mismo estará destinado específicamente a la construcción, instalación y funcionamiento de una Estación Reguladora de Presión (ERP) de gas natural, y será transferido a favor de ENERFE, quien adquirirá el dominio pleno del inmueble conforme la normativa vigente. En caso de no poder concretarse esta cesión, por motivos no imputables a la MUNICIPALIDAD, la obligación subsistirá respecto de otro terreno, que deberá ser expresamente aprobado por ENERFE, y contar con una superficie mínima de quince metros (15 m) de frente por treinta metros (30 m) de fondo.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD asumirá a su cargo todos los gastos y gestiones derivados de la operación, incluyendo, sin limitarse a ello, los costos de mensura, confección de planos, trámites notariales y cualquier otro requerimiento administrativo o técnico necesario para concretar la transferencia. Además, se compromete a realizar el mantenimiento del terreno –desmalezado, limpieza y conservación en condiciones adecuadas –, mientras sea propiedad de ENERFE.

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD se compromete a entregar a ENERFE, en un plazo no mayor a diez (10) días corridos contados a partir de la firma del presente instrumento, la documentación complementaria que resulte pertinente y ésta pudiera requerirle, así como asegurar la accesibilidad al sitio – incluyendo la autorización fehaciente de quien fuera el titular registral previo a la cesión –. Asimismo, en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos desde igual fecha, la MUNICIPALIDAD deberá formalizar la puesta a disposición

efectiva del inmueble a ENERFE, y acompañar la documentación legal que acredite la titularidad dominial a nombre de ENERFE, con el correspondiente instrumento traslativo de dominio.

En caso de que la MUNICIPALIDAD acredite debidamente la existencia de causas justificadas o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de los plazos establecidos en esta cláusula, podrá solicitar a ENERFE una prórroga razonable para su cumplimiento. La solicitud deberá efectuarse por escrito antes del vencimiento del plazo, acompañando la documentación que fundamente la petición. ENERFE evaluará dicha solicitud y, en caso de considerarla procedente, concederá la prórroga mediante comunicación expresa por el mismo medio.

NOVENA: En caso de incumplimiento de los plazos establecidos, ENERFE podrá intimar a la MUNICIPALIDAD para que regularice la situación en un plazo no mayor a quince (15) días. Vencido dicho término sin que se haya dado cumplimiento efectivo, ENERFE quedará facultada a suspender temporalmente cualquier obligación asumida en virtud del presente acuerdo, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder para exigir el cumplimiento o la reparación de los daños ocasionados.

DÉCIMA. En este acto, ENERFE entrega a la MUNICIPALIDAD, y esta recibe de conformidad, el "Diseño y cómputo de cañería de media presión de la localidad", en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que regulan la actividad, en 3 copias papel y en formato digital ".pdf".

DÉCIMO PRIMERA: Las partes manifiestan que en caso de cualquier controversia que pudiere suscitarse en relación con el presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, República Argentina, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, judicial o arbitral, que pudiere corresponder – inclusive el fuero federal – y a la posibilidad de recusar sin causa.

DÉCIMO SEGUNDA. La MUNICIPALIDAD se compromete a sancionar la ordenanza pertinente o el decreto D.E.M. ad referéndum del Concejo Municipal, para ratificar lo dispuesto en el presente convenio y a comunicar dicha norma de manera fehaciente a ENERFE, todo en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos desde la firma del presente.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veintiséis, recibiendo cada parte el suyo, de conformidad, en este acto.